



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

287

Chíncha - Ica

00000066

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 185-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 20 de Junio de 2018

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 2455-2018, de fecha 07 de Mayo del 2018.
- ii) El Informe N°051-2018/CFML/DO-MDPN, de fecha 10 de Mayo del 2018.
- iii) El Informe N°087-2018-MDPN/MCFP, de fecha 18 de Junio del 2018.

#### CONSIDERANDO;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2455-2018, de fecha 07.05.2018 la administrada la **Sra. YAURI VDA. DE HUAMAN PAULINA ROBERTA**; identificado con **DNI N°21842996**, propietario del inmueble ubicado en la **ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.S Lt.7** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscrito en los Registros Públicos de Chíncha con la Partida N° P07051089-SUNARP-CHINCHA, con una área de **224.70 m2**, solicitando la **SUB DIVISIÓN** sin cambio de uso, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, mediante el Informe N° 0051-2018/CFML/DO-MDPN, de fecha 10.05.2018, emitido por el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de Entidad Municipal, señala que:

- En el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), Norma GH 0.10, Capítulo II-INDEPENDIZACION Y SUB DIVISION, Art. 10°.-“Las sub divisiones constituyen particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos: ”
  - ✓ Sin obras: cuando no quieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos.
  - ✓ Con obras: cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.
- Por tanto la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano OPINA declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado, por encontrarse en construcción y no cumplir con el frente mínimo reglamentario, debiéndose ser el trámite correspondiente a la independización de lotes.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

286

00000065

Que, mediante Informe N°087-2018-MDPN/MCFP, de fecha 18.06.2018, emitido por la Asesora Legal de la Entidad Municipal, indica en...**III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.2.-** que, vistos los planos y memorias descriptivas de fecha marzo 2018, **se observa** que no cumple con los requisitos establecidos en la referida norma legal, dado que los sub lotes tienen como **frente 4.97 ML, cuando lo permitido es 6 ML**, conforme a lo señalado en el ítem 4 del tipo de habilitaciones – **Norma TH.010** del Reglamento Nacional de Edificaciones... **Punto 3.3.-** Asimismo, advierte que en la inspección ocular ejecutada por el responsable de la División de Catastro, se señala **que se ha constatado la existencia de dos edificios: uno de un piso y otro de dos pisos, ambos de material noble**; por consiguiente el tipo de trámite que le corresponde NO es la sub división de lote, sino la independización de lote. Asimismo los formatos NO se encuentran debidamente llenados por el profesional a cargo...**IV.- CONCLUSION.-** por las razones expuestas y la norma legal esgrimida, esta asesoría legal es de opinión **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada la **Sra. YAURI VDA. DE HUAMAN PAULINA ROBERTA**, identificado con **DNI N°21842996**, referente a lo solicitado a la sub división del predio ubicado en la **ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.S Lt.7** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

### SE RESUELVE;

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud promovido por el administrado el **Sra. YAURI VDA. DE HUAMAN PAULINA ROBERTA**, quien solicita la aprobación de **SUB DIVISIÓN** sin cambio de uso, del predio urbano ubicado en el **ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.S Lt.7** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

- C.C.
- Administrada
  - Obras
  - Archivo